

Dijo que querria vender y venderse como se tiene
 dicho para su abasto, como may largo sea por su
 en la referida carta orden, que dicha parte se
 cumpla, a saber que se guarde cumplida y se cumpla
 segun lo como en ella se expresa, y en cumplimiento
 se han de cumplir las cosas que se mandan
 al efecto de todo lo que se hubiere de hacer en
 punto, y tiene a dicho efecto mandado que se
 cumpla lo ordenado a que se mandan y se cumpla

de dicho punto
 Don Juan de Sandoval y familia de su casa
 de Don Juan de Sandoval y familia de su casa
 de Don Juan de Sandoval y familia de su casa
 de Don Juan de Sandoval y familia de su casa
 de Don Juan de Sandoval y familia de su casa
 de Don Juan de Sandoval y familia de su casa

Juan Caallero
 de Espinaren

En villa de Dugo, en veinte dias de mes de Julio
 de mil seiscientos y quince años, se juntaron
 acaudalados, los señores don Juan de Sandoval, como
 Juan de Sandoval, con su mujer, don Juan de Sandoval
 de Nueva Salamanca de Sandoval de Sandoval, don Martin
 Alfonso de Sandoval Carrillo de Sandoval, don Luis de Sandoval
 Carruel, don Juan de la Vega de Sandoval, don Juan de Sandoval
 y Sandoval y Sandoval a los dichos los dichos

Dieron que por quanto, sin embargo de averse acordado
 para bien de ciertos que elposito de Sandoval. Empecare a comprar trigo a precio
 f. de Dugo a 24 de de veinte y quatro reales la fanega, no viene trigo, ni
 Sandoval lo hallan para abastecer, y aun no se han
 en las diendas, presionando a un don Juan de Sandoval de Sandoval
 Sandoval y Sandoval y Sandoval con el preten de

Andar en motines e para dexar para que lo que se le
avia dado, lo amataren e si faltare ules daria el porido
e reman do a la maion domo de losido, dize un quen da
fanegas para obra los in combenieny que pueden ir
subrar de la falta de gan, para e terminay. aque ban
e mandan seden katar en fanegas e trigo para adho
a barto, a los veinte dos reales e may los dos de tribuio
en Madrid de setim. de este auerdo aque dixer
suera de libranza con el qual se le rejan en data
en la quenta que dize de suanos, e cargo en la camara
dixer, que en a venion aque, respecto de exercicio
que en todos los lugares sea un berino. e un cox da
la concha e trigo que es el modo e no benia a esta
e auerdo de noticia de, Alonso Lopez V. de Enina
kaley que ditta sea legua de esta. que en la refenda
dos dias a talia el trigo a precio de veinte un reales
sea e mayomenos, e que se du sea relogate alguna
porcion, acoz daran, que don Juan de la Vega diputada
de compra de trigo, en su que adho Alonso
Lopez de mil reales, para que sea adho villa de
Enina e kaley. e lo emplee en trigo. con la maion
con benienria que queda. e la remita con tra
reiros, auisando lo que se conoize se puede com
prar para adho porido, para que se de la probidencia
que may combenga, para lo qual sea barto de
setim. de este auerdo e unia virtud de laboren adho
don Juan de la Vega, o el trigo que en virtud e con el
se comprare.

Para dar
2000 para
compra de

de este fin,

Para dar
buena parte
a la casa
de las
de las
del

que en a venion aque es prujio
para dar el empleo del caudal e mar. de este
porido. e no biniendo trigo, con bien e para a auerdo
el precio que tiene en la Ciu. de Alcala la real, villa
de Mon de suio, e castillo de la uebi, donde se tiene
noticia, sea cobido mejor que en todos los demas lugares



cinco maravedis.

Sello Quarto, veinte
maravedis, año de mil
setecientos y quince

Señal que se acuerda se ponga sobre el
papel de pacto

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de la Audiencia
de Granada, y yo el Sr. D. Juan de Guzmán, Fiscal de ella, acordamos
que se ponga sobre el papel de pacto
el Sr. D. Juan de Guzmán, Fiscal de ella, acordamos

Francisco Molina y Guisado
Juan Guisado

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de la Audiencia
de Granada, y yo el Sr. D. Juan de Guzmán, Fiscal de ella, acordamos
que se ponga sobre el papel de pacto
el Sr. D. Juan de Guzmán, Fiscal de ella, acordamos

En que se ve el presente auto por el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Jefe de la Audiencia de Granada, y yo el Sr. D. Juan de Guzmán, Fiscal de ella, acordamos que se ponga sobre el papel de pacto el Sr. D. Juan de Guzmán, Fiscal de ella, acordamos



U ante marañois.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑOS, AÑOS DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Quedando de otro dia sumero siguiente le Remita el
Informe que esta Mandado, Mas la informacion hecha
a pedimento de los labradores para que cuenta a todos
y sus ^{via} hijos. Sobre la que Remita des para quien sea
dichos labradores el oque deben aposito y para
que continen no se les bese ni mo bese, y que por
miel. sede testimonio de forma. Dicha bozes sea Comedia
espera, Comotodo mas largo consta de otro de pado, que
Dito por este Cavildo, Diferon que en un principio de
primer de pado de un ^{via} seronido saca Dito de la
escritura, o en un principio de obligacion que subiere de su
de la tra Argadas, y se Inquiriere si tenia Dito futo y
de que poder dar la Diferon; lo qual se esta exceden
de, y pourara hazer en un principio de este segun
de de pado en quanto a los demas que fue necesario
nen la tra quien Infirm que ^{via} futo en Dito
de la Informe no reman de otra cosa, no se se bese
ni mo este por otra deuda, Tenquanto a lo demas
deudas adho con lo que tu bieren Dito con que pa
gar, adho futo se con Amien la Dito en un principio que se pa
haciendo en fuerza de la tra se bese en un principio con
pedida y otro ^{via} para la Dito obligacion de otro

additum

En este sacado este Cavildo lo sumario
Yo Joseph de los Rios
Yo Martin Carrillo
Yo Salvador
Yo Voldante
Yo Canales
Yo Molina y su
Yo

In Santa Cruz a San Juan del Puerto
 a Mill. Seiscientos. Topinze a Santaroma
 wildo. San. S. Com. De. San. De. San. De. San. De.
 Juan. San. Juan. San. De. San. De. San. De. San. De.
 pulgarin. Quoj. a. Los. De. Com. De. Correo. De. San. De.
 Chile. de. San. Al. San. Juan. San. Juan. San. Juan.
 raquel. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.
 Com. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.

Para que haga
 Una caldera de
 Jabon.

a. Cor. de. San. De.
 Para que haga
 Una caldera de
 Jabon.

Cada libra a suon por diez de Quateron de
 peso de. al. de. veinte. San. Juan. De. San. Juan.
 de. San. Juan. De. San. Juan. De. San. Juan.
 Cal. de. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.
 puede. Que. Cada. semana. De. San. Juan. De. San. Juan.
 por. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.
 Para. que. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.
 pueda. Que. Cada. semana. De. San. Juan. De. San. Juan.
 acite. pueda. dar. acordaron. De. San. Juan. De. San. Juan.
 de. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.
 Norm. de. el. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.
 San. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.
 quien. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.
 Cuido. Parado. la. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.

la. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.

Veneg. Por. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De. San. De.

El qual Visto a Seron que en quanto al presente
 de este que es de exorta ve fide a mill. Treientos y tres
 quinta Reales por el Rey a ser puntal. Y ma
 Jagona en quanto se sea lo contrario de lo que
 hasta fin del mill. Treientos y tres. Y lo que
 no. Y como en esta quinta a ser mill. Treientos
 y tres. Por lo que mira este ultimo año se
 halla de este tiempo xx. y el diez y siete de enero
 de esta ciudad de los de las y de Madalazarán
 de donde se figura de que quatro y cinco que
 para este año en la Carta se pagó el quinto de mayo
 al pie de la Carta de esta vez para sub. fide
 de este Consejo hasta fin del año de mill. Treientos y
 tres. Y como pronto a ser para lo que queda de este
 de fide de que contare el Rey pagó de cuenta para
 lo qual se tienen las personas de los Reyes de
 ser. Y honrar la Paz de algunos de los cumplidos
 contra el que se dio el Rey contra quin se
 entenderon los salarios de esta que se entregaron
 en quanto a los de este que se dio de exorta
 de quatro milis. Por tanto. Y de lo de la año
 de mill. Treientos y tres. Y como de los de
 de. Y como de los de mill. Treientos y tres de
 son de los de este Consejo. Y como de los de
 trato por la Península. Y como de los de
 por independentes. Y como de los de
 de unional que a este Consejo. Y como de los de
 de se de una entender el proceso. Y como de los de
 intento contra este Consejo. Y como de los de

REINTE
 REINTE
 REINTE

de los de

Veinte m...



SELLO OFARTO VEINTE
MAYEDIS, ANO DEL
SEFECIENTOS Y OCHO

Mi Cauda Diego M. Jimenez de las mas las crias de
mi l. Antonio I. Jimenez de Santaron a Cauda Simel
en lo su. M. Jimenez de Santaron a Cauda Simel
Antonio de Joseph Santo pulgarn aca de San de Cauda
Comis. de Juan Camila de Jimenez de Santaron a Cauda
Jimenez. Cauda que. Antonio Jimenez de Santaron a Cauda
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda. Juan de
Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda. Juan de
Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda. Juan de

San Sebastian a San Sebastian
a San Sebastian a San Sebastian
a San Sebastian a San Sebastian
a San Sebastian a San Sebastian
a San Sebastian a San Sebastian
a San Sebastian a San Sebastian
a San Sebastian a San Sebastian
a San Sebastian a San Sebastian
a San Sebastian a San Sebastian
a San Sebastian a San Sebastian

Miguel Camila de Santaron a Cauda
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.

de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.

de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.
de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.

de Santaron a Cauda. Juan de Santaron a Cauda.

Comap... Comercio... de
de... Carta del Alcom,

en que me representas los motivos que no os á per
mitido acauar el hacer el Empleo. Atrop
de la cantidad que en dinero tenia ese Porto, y no
obstante ellos, os mando continuéis las diligencias
para efectuar el Empleo referido de los 92 rs.
que ái existentes, valiendoos para ello de moas
discurreis mas combeniente, y a que por lo que me
expresas no haver tenido por vtil a dho Porto
saberse deputado a efectuar la dha compra
que como no exceda el precio de 27 lrs parece
no le para ser alperdida, pues preciamente val
dra mas por Flour y Maiz de Cano 80, y
entonces coprazan en leunos el aluro use
se les de en Pan, por dho Porto
al precio, y le correspondere a las

Atestado de... 1714

He abriga questa fazienda Parate Ponte de Lina

Acuerdo Parag. Que para ^{er} el Sr. Du. Juan Alvarado no que
Andrés bravo en su del Mar de Ind. Mill Reales de quales se acordó
que se libranca para el Reino de Indias para Continuar la
Seguridad de las Compras segun es de Costumbre. Por una Parte
de sual Canse, aprobaron por unida el dicho questo abriga

Parte

bravo y unida en este abriga de Juan de la Cruz
Refrendo este acordaron que el Sr. Du. en Indias
el Sr. Ma. de Indias, y el Sr. Ma. de Indias para que se
compra en la quinta queda a cargo de Indias de
Carga que con este viene de Indias de Juan de la Cruz
van bien dados y que el Sr. Ma. de Indias de Indias
viene que adese con el dicho Sr. Ma. de Indias
de Indias en el Archivo de Indias. Sean de Indias
de Indias. Para el Sr. Ma. de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias

de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias

In la Ciudad de Madrid
a diez y siete dias del mes de Mayo
de mil e quinientos e noventa e tres años

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

En la Villa de Segovia a veinte e tres dias del mes de
octubre de mill e quinientos e noventa e tres años
Juan de la Cruz de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias de Indias

Padre de los N. Señores. Carrero. Antonio guerra
a sualle al heron de la brava. Alguacil de Cora
quel. I. Ofrand. Molina I. guerra. V. Ofrand. I. Ofrand.

Diseron que quanto
de ferrentes viinos labradorez del termino de Sta. Cruz
de Yfroy. Presidente de la Real Ch. de Navarra de Francia
da Com. sus privachos de pinto. Para que lo operacion
Por lo que dize. Certe. Muchos de los reudorez de dho. P.
sean de ferrentes. En p. No p. de qual sup. de
nada. por. de dichos labradorez. Para que interin
quep. su. Yfroy. Preterminava sobre dho. p.
de mion. Por lo. de dho. Por. Comprehensio de dho.
los reudorez. de a. ha que los labradorez. que an
o Curri de Antedho. que an los de la part. de
fuerntes de dho. Medimilla. Mion. tan p. el
que. Vinte. de dho. P. de dho. Com. que
pueda. Para que. Para el. Publico, a Com.
daron. que. Por. de p. sobre dho. los reudorez de
dho. P. que. Mion. de dho. Inq. de dho. Com. de dho.
fuerntes. por. que. de dho. Inq. de dho. Com. de dho.
de dho. Inq. de dho. Vinte. de dho. P.

Diseron que por. Fran. de mion. Caranay de p. de dho.
los curridos de que de dho. P. de dho. Com. de dho.
Com. de la satisfacion del Real. de dho. Com. de dho.
M. de dho. de p. de dho. Com. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

15 de Octubre 1715.

Concejo de la Villa de Segorbe y su Villa
Luego. En atencion a las peticiones y replicas que
haviendo venido aponerse ante mi, he
al Dia, me acedo, he de buerado, buena
aconomiaz en su Empleo de Regidor de la
mi Villa, en que por Decreto mio estava rigeu
so, y assi por este es mando le arar, y tener
por tal de pido, que continuara, Exeruiendo con
la misma prehemnencia que antes, puer es m
de luntad que la referida suspensio, no
este, ni perpida que en ninguna

Maria de Segorbe



Uenito mero nro.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE**

De Diego Vique y Medina al. Horia Miseno
Sudana. En Madrid. A los quince. Comite. En
que sus. Lirru. Morden. Por. Los. Nros. que
del. Co. pma. Cabi. que. Pa. el. temple. a. Nos. en
No. epi. de. dia. Como. Man. lara. Se. pna. en
de. Decretos. Opunte. Sobre. Cambio. Acordaron
Separa. Comite. Quid. Sur. de. Compla. Nro.
Cabe. Segun. D. Como. p. sus. Semanda
Mada. la. Vito. Sur. con. his. Papeles. que. para. en
p. el. dno. de. vno. Morden. como. que. fue. el. pna.
El. pna. de. vno. In. quenta. Cegado. q. nro.
pada. f. nro. Nro. de. vno. m. En. la. forma. la. de
Lo. q. que. Comite. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Mul. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Amb. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Tinda. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
sita. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Mad. quin. pna. la. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Nos. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Oro. a. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Vito. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Al. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Com. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Daso de...

En su forma como incumplido de lo acordado en el auto
 de 17 de Mayo de 1715. Reconocimos la tierra que en un tiempo
 de mi padre Juan Quintana y su hijo hallamos que segun
 la anchura que antes se usaba al apurimac al Regenero
 y al par de ella queda para el paso de la Senda desde el
 labrado hasta el Salado. Que en el camino Anchura que
 se sigue tiene el Camino a la Cruzada de la Senda de
 donde se sigue qual Parice Porruel sea por donde
 a los caminos de Juanado que fueren de el Camino
 limitada de qual acordaron Conceder Concedieron
 licencia al dho Juan Quintana Paraque pueda usar
 de la tierra que tiene arada de la Senda de la
 parte Armada de un tiempo de por el dho camino
 alguno procediendo el que qual quisiere de la tierra
 de donde se abranca a ser el Camino en la anchura
 que se quiere tener para que en su camino a los que se
 fueren de Parado que pasaren y que se se abranca
 y Conos se que este Cambio de forma de
 de el dho auto que se acordó en 1715.

[Handwritten signatures and text]
 Juan Quintana
 Juan Carrasco
 Juan de Motino
 Juan Cavallero
 Epinaco
 La Senda de Reyes convida al Rey y a don Juan
 de la Senda de Reyes quinze años de su vida



BELLO QUINTO, VEINTE
MARQUETAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE

a Cauda Sim^{on} Comel. Du^{que} de Nassau
Com^{andante} Andres y Embribe son Ojeda Sim^{on} de
Joseph Sanin pulgarin Ojeda y So^{mo} R^{icardo} Comel
Martin Camillo degamir alferu Mayor-Abraham
vicio al valle al por andica la prava- Henriquez Ca
raquel Joana Saucos Monel. D Salvador. V. Garca
pitan y Milinar. y Joseph del. Ra. Leor. Jara. N. Sombra

a Cordana Com^{andante} de Agre el Prmo del Brigo la
Dieron que en Ojeda Comite No de Vate y Vep
Alcala y Omar Monte Comite No de Vate y Vep
pudo y Maria elviro y Saurecha Proxima Pasada
la calidad quibran buy. Pasaba y Granacion de pue
den. la Pana dero dar el pan al Prmo de quatro gran
tos y Medio Cada libra y quidimen Cronica Perdida
deforma queo puden Ojeda y Proucion de y Me
Medio. dar daron que seura de Man cada libra y
pan y Quinta y dos Ojeda Ojeda Com^{andante} Com^{andante}
blanco Para qual. Pueden vender. lat. bas. a Lima
quarto. Ha y blanco Ojeda Ojeda y Medio. Encu
Conformidad. Para una Capredida que seco per
mendava Indio Pana dero. Ojeda Prmo de el que
securan Monte tiene Indio la cara Circum daron

Hecho en la Ciudad de Lima a los 25 dias del mes de Mayo de 1775
Yo el Sr. D. Joseph de Larrea y Larrea
Yo el Sr. D. Martin de Larrea y Larrea
Yo el Sr. D. Juan de Larrea y Larrea
Yo el Sr. D. Juan de Larrea y Larrea
Yo el Sr. D. Juan de Larrea y Larrea

In Cañilla de Diego a quinze dias de Noviembre
de Mill setecientos y quince de Santarom a Cañilla
Sant' el Corralo de San Sebastian de Cañilla de
Candano y Chumbac San Juan de San Sebastian
Joseph Santos pulgarr Anco de San Sebastian
de San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de

San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de

In Cañilla de Diego a veinte y cinco dias de Noviembre
de Mill setecientos y quince de Santarom a Cañilla
Sant' el Corralo de San Sebastian de Cañilla de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de

San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de
San Sebastian de Cañilla de San Sebastian de

Confha de quatro el Corinte Ne fundada de Manue
 fe a Canice co Maior dehauidas Enqelone Mena
 Jha a subg d's leg. Porhaos primada a lura
 al Mon. Para en sua Vebra a deute do zodiaco
 proximo. Refundada petrogra requinoy linguet
 Lumbria a Chanudat. Camate. d. l. y christi a nino.
 Remanda Scheyon Mella la e Motranony. Corrupt
 diendo atan subo Sentimiento, Enhonny. Luro. Texe
 qmoy quentale; Curo Sacon hembra. Seicutoron
 Por el fallim d'la Serminima Luna. Mavana d
 Aubria aque Sacon glaron la del. Serminimo el pro
 I Serminima Nina a Mervia Luna de la bio. Curo
 Mar late Sero pua Enhauida. Quinta parte Ca
 uldo a Cor. Laron. Seq. Tumpo. Nexcute. el Cor
 Semde de dha Nial. Curo. Tenuoso. Compl. Se
 hagar de dha ley e Motranony. Acobten draday Enbi.
 Qual. Sentimiento, haviendose de tono. Por band
 dha Munde. Para quito do lo Vuro de Paula, M.
 forme Mante Man fister. En luto el subo
 him. quela ante d'ha fambre. No bira, Para
 las di. Serminoy a hennay. J'ha qmoy prachado
 executar Serembrar. Por disputa do ala d'ha
 Mupubony Caraque. J'ha In fante Pabr
 J'ha de d'ha Serminoy qmoy prachado
 lo Summinibre padomoy. Curo. qpartano de
 lo Orudria de do pad In bria e. Curo. J'ha
 Mlaa Sacon Murbud. a Tedulay. J'ha Curo
 diputados qmoy fenuo dha



SELLO QUINTO, VEINTE Y SEPTENTIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINCE.

Quinta Para que aprueven esta Carta de despacho
libramen en forma a dho. Expositivo y puden a Notar

Ante Causa de Vna hora de Me. Ce. que se vend
al Sr. Don par. Maria. dual. lara. Marco. Erros. al. a. l.

Vna Carta donde se manda a dho. Erros. Por
que se le mande a dho. Erros. Por.

Segun el Sr. Don. Erros. Por. que se le mande a dho. Erros. Por.

Que se le mande a dho. Erros. Por. que se le mande a dho. Erros. Por.

Que se le mande a dho. Erros. Por. que se le mande a dho. Erros. Por.

Que se le mande a dho. Erros. Por. que se le mande a dho. Erros. Por.

Que se le mande a dho. Erros. Por. que se le mande a dho. Erros. Por.

Que se le mande a dho. Erros. Por. que se le mande a dho. Erros. Por.

Que se le mande a dho. Erros. Por. que se le mande a dho. Erros. Por.

23 de n de 1715

Juan felix de Dios =

Para despachos de oficio quito nro.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

D. GASPAR MATHIAS DE SALAZAR,
Y HARO CORREGIDOR, DE CORDOBA CAPITAN AGVERRA,
y Superintendente General de Rentas Reales de ella, y su Provincia &c.

POR quanto en el correo proximo se me dirige una Real Orden en Carta del Sr. Don Francisco Antonio de Quincoçes, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, y su Secretario en la Real Camara de Castilla, en que se me ordena haga notorio à las Ciudades, y Villas de este Reynado, la resolucion de su Magestad, que dicha Carta incluye, y su tenor dize assi.

SV Magestad (que Dios guarde) se ha servido de resolver, no se admita en esse Ayuntamiento à la possession, y exercicio de ningun Oficio, à persona alguna que como Teniente se presentare en el, con solo el nombramiento del propietario del Oficio, sino es en caso de constar à ver passado por la Camara, y precedido su à probacion de que à viso à V. S. para que haciendolo notorio en esse Ayuntamiento, de manera que en todo tiempo se tenga presente, se execute la Orden de su Magestad la qual circularmente harà V. S. notoria à todas las Ciudades, Villas, y Lugares de su distrito, y jurisdiccion, para su observancia en la parte que à cada uno tocare, y de el recibo de esta me avisarà V. S. à quien guarde Dios muchos años. Madrid 29. de Octubre de 1715. Don Francisco de Quincoçes, Señor Don Gaspar Mathias de Salazar.

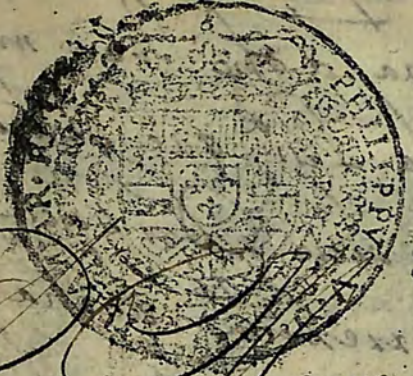
Y Para que tenga efecto el contenido de la Real Orden preinserta, mandè despachar el presente para el Concejo, Justicia, y Regimiento de essa Villa, à quien de parte de

de su Magestad exorto, y requiero, que por lo que le toca
hagan se guarde, cumpla, y execute, como en ella se man-
da, de tal suerte, que siempre se tenga presente en esse Ayun-
tamiento, para que con ningun motivo se contravenga, y del
recibo de esta se pondra testimonio por el Escribano de el Ca-
bildo, a continuacion del parte que llevare el Veredero. Dado
en Cordoba en 14 de Noviembre de 1715.

Don Gaspar Mathias
de Salazar.

Por mandado de su Señoria

Don Manuel Fernandez de Cañete
Escribano mayor del Cabildo.



Para el despacho de oficio de la Real Audiencia de Mexico

SE LO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

Manuel de Fuentes y Peralta del Consejo de S.M. Presidente en esta Real Chancilleria juez principal para la real provision y Cobro de los pechos de su distrito de

Por la presente hago saber al Consejo Justicia Mexicana de la Villa de Mexico como en el tocante al punto de ella provee el auto de fecha siguiente

En la Real de Granada a Nueve y tres dias del mes de noviembre de mil setecientos y quince años

Manuel de Fuentes y Peralta, del Consejo de S.M. Presidente en esta Real Chancilleria juez principal para la Real Provision y Cobro de los pechos de su distrito, ha

visto los autos Informaciones y bedingadas por Juan Minz, de Alva y otros vecinos de la Villa de Mexico, parias de fuente topa del Almedimilla en que piden den que respecto a la exheredidad que se ha padecido en este presente año se les conceda espera a ocho Juan Minz, de

Alva y otros Labradores por lo que estan acunados de su punto hasta la cosecha de lino que tiene de sus sembranzas presentes la porcion que cada uno bastare conforme los pareceres que se oyeran aya de el Caudal de su punto, de tanto por sus acunados en el dia zimo de este presente en que acunados

no aver Lugar Conceder la espora a dho Juan mans
de Alva y demas Labradores en la L^{ta} que se dan
para sembrar por cosa y que se dice Despacho
para que el Consejo fuesse y presen^{te} de dha Villa
dentro de quinze dias que se le Concedien de termi
no feneziese y acabase las diligencias de la Reij^{ta}
del p^oto de Ganso Como de mas y de averse
efectuado Remission testimonio Con a^l per^o m^o
que acosta de dho Consejo se despachava m^o
que lo executare. Y visto asimismo la Informa^o
que ante dho Consejo dieron Don Miguel Casado
de Alva Mayor domo de dho Consejo por un y en nom
bre de los demas vecinos Labradores de dha Villa en
que justifican la o^{ra} esue lidad, Y tambien el p^o
dim^o presentado por parte del dho Juan mans
de Alva y Consores vecinos y Labradores de la
dha Villa de P^o en los r^{os} de fuente por an
gel Almedimilla en que por las razones que a^l
pason suplicaron del dho auto p^oncido en el dho
dia zimo de este mes, Lo que desde resulta =
Manda que en embargo de lo p^oncido en el dho
auto de zimo de este mes Conceda y Conceda L^{ta}
a dho Consejo fuesse y presen^{te} de la dha Villa
de P^o para que por cosa del Caudal que
ay enser en dho p^oto pueda reparar y reparar
en sus vecinos Labradores en los de dha Villa

Como los de fuente tojar y la Almedimilla hasta dos mil
fanegas, bajo de fianzas bastante a su satisfacion
por su cuenta y riesgo de que cada labrador recien
para lo que asi se le reparare con la crecida
costumbrada para el dia de mar, senora de agosto
del año que viene de sesientos y diez y seis = Con
cedis dos meses de termino a el Alcalde
de m. y suñrias de oha villa de puepo para que
en ellos haga las diligencias de reintegrar a
posito todas las cantidades que se le embieron de
biendo procediendo contra los deudores sus herederos
y Capitulares que lo libraron, y de averlo en efecto
de den cuenta asu. Con a persuen^{to} que pasado oho
termino a Costa de oha suñrias se Imbiara ministro
que lo Cumpla, y excoide, asi lo preuio y se
Rubricado = Ante m. fran. Jacobo Muner
en virtud del oho auto Acorde dar la presente por
la qual mando a el oho Consejo, ohea y suñria
mo en el se contiene fecho en Granada a veinte y
tres de noviembre de mill sesen^{to} y quinze

Don Juan de Fuentes
General

Don Juan de Fuentes
Don Juan de Fuentes

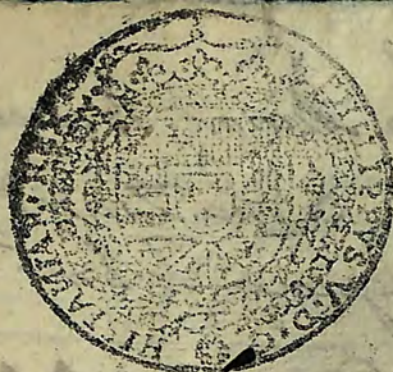
Despacho Para Puepo

Para el pacho de officio quatro m^{tas}



**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.**

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDÉS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

la montezgraz. delo que le due on de. Como
 Mand dentro del termino quincena el reformo de
 pacho. que con daron se cumplió. Mediente de
 apuro. Se demora. Lo que pite. Mr. Semana
 que por lo que mira a lo que due a dho. Por
 se haga notorio a los de presenre el que los que
 vicen. Pague dentro de un breue termino. Saldo a los ayer
 Zouminto que son. dho. Cerru. Por
 Ande Caudito. Seis. Unos. de a los pacho. Por
 Gonzal Maldonado. Que pache. lo que se halla en
 o dho. Intendente. En la. Cobranza de diformto. e fono
 de a. Inque pide. Se apronte. Por dha. el dho. Cu
 de que Vista del. Se unio a Millina. I. dho
 de opunta. I. Masagorda. I. Muara. de octubre
 Proximo. En el. Acio. pro. a Milleny. Para que se apronte
 Por hacer fable. a los efectos de su dho. cargo. I. termino
 que mandaron que sean. Calles. deposito. Cobrador
 a los Yuags. a Mr. Mory. I. dho. Qumentado. que
 pertenecer al. tiempo. a. Narra. can. I. dho. de dho. I. dho.
 se halla. Pro. No puede. dar a dha. Cobranza
 I. Para. que. se mande. pide. Caste. Caudito. Por
 de. Mue. de. por. dho. = Vista a. Cor. dar. dho.
 brar. I. Mandaron. Por. de. por. dho. Cobrador. de dho.
 efate. agra. eleutorio. Cal. Mancha. Nina. de dho.
 dha. = aguer. se. No. si. que. la. =
 En. quando. a. lo. que. Por. dho. =

En que se debe pagar
 Rodrigo de...
 donado

libran. H. brava alos. g. paradas. Serran. Cap. an.

da. 2. 1/2. 1/2. 1/2.

Joan de Aguirre Ombu. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 1. 0. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. Domingo. 1. 1/2. 1/2. 1/2. D. 0. 6. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. Sebastian. 1. 1/2. 1/2. 1/2. D. 1. 8. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 1. 4. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 1. 8. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 1. 0. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 1. 0. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 0. 6. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 0. 8. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 0. 6. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 0. 6. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 1. 8. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 0. 8. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 0. 8. 4.

2. 1/2. 1/2. 1/2. 1/2. 2. 1/2. 1/2. 1/2. D. 1. 0. 4.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ARODENHE
SETECIENTOS Y QUINZE

Alfonso Benito Donalvo Juan	1000
Valu: I Samuel reg diefs	1000
Alber de Cauray Simuys	1000
I Samuel reg diefs	1000
Alfonso Monteg. Joan de Paula I Samuel reg	800
och diefs	800
Alfonso Cano Ca I Samuel och diefs	800
Alfonso Garcia Zepuro Marcomendora	900
Joan Manuel Ponted. I Fran de Caliz Mue	900
reg diefs	600
Alfonso de Miranda Romay de Molinillas	600
reg diefs	1800
Alfonso de Villar Simuys de Carrillo de	1600
an Carrillo diefs och diefs	600
Alfonso de Serrano de Mesa de Simuys die	600
diefs	900
Alfonso de Pordatey frad de Ruz de Vasa	900
I Samuel reg diefs	800
Alfonso de Dios bringe Joseph de Torres	800
Joan de S. I Samuel reg diefs	800
Alfonso de Villa Mate. Turado de Simuys	800
och diefs	1500
Alfonso de Siquiera Leon Pedro reg. Manuel	1500
de Corpas de Simuys reg diefs	1000
Alfonso de Herrera frad de S. Luna de Simuys	1000
diefs	1800
Alfonso de Siqueira Juan de S. Luna	1800
Alfonso de Simuys reg diefs	3465



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE

Morino Vindiquinea frañ Rafael Solan

La dome N sumus quinesta 0328

Frige Lucas diaz de Muela Joandae 2 su 0.15

sumus 0.06

Ad Pedro de uida Joa No lano 2 sumu 0.08

gradual verde Alvar Sancho lealte 0.06

sumus 0.08

Alvar Carrillo de San Joseph bu lina 0.11

sumus 0.09

Ande M de panas frañ 2 lido de guada 0.06

sumus 0.12

Alvar Sancho 2 frañ Sancho 0.04

quatre 0.08

Alvar Cal Manuel menor Joa No l 0.08

sumus 0.08

Alvar Camilo 2 Joseph de mador veinte 0.08

sumus quatre 0.08

Manuel Camilo Joancamilo Summa	05 638
peres diez	0 10 8
Diego de Milla Joancamilo Parreyra	0 0 8 8
Summa	
Diego Cello. fra. Milla de Noxay y de	0 1 0 8
Mig. diez	
Joanp. C. Andru. Vir. Milla. quatro	0 0 4 8
Maria de Milla. de Milla de armilla	
fra. Milla. diez de ocho	0 1 8 8
Joanp. de Milla. Joancamilo y Summa	0 0 6 8
Joan Salvador. Milla. Joseph Milla	
Summa y Summa	0 0 8 8
Joseph Milla. Milla de una	0 0 6 8
Summa	
Andru. de Milla. Andru. Milla y Compa	
nia de Milla	0 0 8 8
Maria Milla. fra. Milla. quatro	
Summa	0 0 4 8
Maria de Milla. el Milla. Joancamilo	
Summa. Milla. ocho	0 0 8 8

05 538

De Milla que Milla de Milla
 fangas que Milla de Milla
 que en Milla fra. de Milla de Milla
 como Milla de Milla de Milla
 de la Milla que Milla de Milla de Milla
 de Milla de Milla, Milla de Milla de Milla
 Milla, sea de Milla de Milla de Milla
 de Milla de Milla de Milla de Milla

M. Landa de Pisco: Amador M. de ...
 Don ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...	0.05
...	0.16
...	0.07
...	0.07
...	0.05
...	0.07
...	0.05

Su Mayor. Per. fs a Trigo	0. 4 8
Alvaro la fuente Diego Suarez	0. 0 6
Su Mayor Per. fs a Trigo	0. 0 6
Alis detienda Samuel Joan Maria Capr.	0. 1 8
May dice Socke	
Alvar dequintana p. Ze ferre ordener	0. 0 4
Y Samuel quatro fs	
Alvaro de Leon Joande Juan Quinte	0. 3 0
fs a Trigo	
Al Felipe de Arca Samuel dice fs	0. 1 0
Alvaronca y a Melina Samuel dice	0. 1 2
Alonso de Arca Joseph. Leon e Nicuara	0. 0 5
Y Samuel reg. Zine fs	
Alonso de Arca Joande de Arca	0. 1 8
Alonso de Arca Joseph. Leon e Nicuara	0. 1 0
Caucay Su Mayor dice fs	
Alonso de Arca Salvador. Joande	0. 1 8
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	0. 1 2
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	0. 0 6
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	0. 1 0
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	0. 0 5
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	0. 3 8
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	0. 1 0
Alonso de Arca Samuel reg. Zine fs	0. 2 6



SELLO CUARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE.

Alonso Ramirez Ponce de Leon	02618
que se le da	9.04
Alonso Juan Moreno de...	0.12
Don N. Juan de Soria Marcha	
Y sumo de diez reales	0.18
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	9.04
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	9.06
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	8.12
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	8.12
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	9.14
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	9.18
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	9.05
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	9.06
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	9.08
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	9.10
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	9.08
Alonso Juan de Soria Marcha	
que se le da	9.08

ELLO QUARTO, QUINTE
MARAVES, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE

Juan Sebastian Sgual Menor de 09. 4 5

Antonio Camacho de 0. 12 8

Abraham de Castro f. Alonso de Castro de 0. 0 8

Antonio Lopez Rey f. de Pedro Rey de 0. 12

Pedro Ruiz de Guzman de 0. 12

Alonso Martin de 0. 10

Agustín Vici de Flores, Joseph Gomez de 0. 12 5

Don Juan de los Rios de 0. 18 5

Don Juan de los Rios de 0. 10 5

Don Juan de los Rios de 0. 10 5

Don Juan de los Rios de 0. 0 5

Don Juan de los Rios de 0. 0 5

Don Juan de los Rios de 0. 0 5

Don Juan de los Rios de 0. 12 5

Don Juan de los Rios de 0. 20 5

Don Juan de los Rios de 0. 0 5

2

Pormanera que suman siman tan loy e dea par si
 deo de huo librado quinien by tierenta e tres
 fanegas que en negara fran lopez de castro Mañon
 como actual del dho porito quedando obligado
 a pagar en la misma especie como los fieren
 y en el emi del mes en fanega, con el dho
 por his al tiempo de su casa con fee e queda
 obligado a lo supdho

En este fante de pomiclio se leio peticion que piden

Aherndacion
 de fran serrano
 conano, y que
 fue de casca buey

de fran serrano conano en que erie anido v. de la
 m. de casca buey apartado al fuero domicilio
 de veridad de sta con lucasa e familia, por una
 raron esta prongto Remiendolo por tal v. a pa
 gar las contribuciones reales de una que no
 taren y entenerieren a todos los d. de sta
 y Rita por este cauido v. bieren por tal v. de
 deo ena e ante al dho fran serrano, lo
 rano, y el tal mandaron se le mandaron con
 los demas de sta. para que contribua en
 las cosas que della se le reparten
 y que tenga y la v. de deo de sta.

Dado en...

En este fante de pomiclio se leio una carta
 de exsamen al parecer dada, a favor de
 su casa y de sta, de mo de ca
 patens de sta prima e nueva, por el m.
 de sta Ramon del Porzio n. de sta m. de sta. de
 a un tanto de la Ciudad de Alcalá la Real de
 sta buella a los diez e tres de sep. de sta de
 de ano, por la qual con la peticion de sta
 con los d. de sta y fran la paz e de sta
 con rale v. de sta Ciudad, habiendo lo hallado

Carta de exsamen
 de sta de sta
 de sta de sta
 de sta de sta
 de sta de sta

Atil Infante para poderlos ejercer
 cedieron dha carta de xiamen para que los
 Pediese vran en todos los lugares Venidos de go
 Venio, en la forma de los privilegios
 que para ello tiene dha Ley. de A. H. de la
 Real, de qual se le dio su cumplimiento
 y para el dha y dho Consejo, y dho
 Ley. haer ayte Cavildo = dho Ley
 acordaron segun se cumplia se venia
 con cumplimiento que el dho P. de personas
 de dho oficio pudiese vender y dho
 oficiales y aprendices que se pudiesen sin
 ponerle impedimento a alguno de los
 referidos, no excediendo de lo que segun ellos
 se manda, haciendo la dha obra de Ley
 y que se le desista de este acuerdo

Dieron que por quanto a Pedimento de x. pual. Cavildo
 Para que se ba de en abatecion de la Armona del Jabon de dho dho
 cada libra de dho Jabon respecto de teresido valor de sesenta reales
 que haia cada arrova de aceite y derechos que se
 na por dha fabrica habiendo bajado diez reales tan
 arrova de dho aceite, que se habiendo llamado a dho
 de la Tomilloa Corte de dho Ayuntamiento dho Cavildo
 de dho Ayuntamiento de que dho Cavildo bendido a
 Juan de Monte Reyes, y a priesa el dho Cavildo
 el precio de dho Jabon para quien o quien se
 pudiese a dho Cavildo, para lo qual se pudiese
 Cavildo de dho Ayuntamiento de dho Cavildo
 habiendo bendido se le hizo saber la dha
 razon referida, y no asiendo por dho
 se Cavildo a que se bajasen de

Abate Sanchez in re Losa Joseph 1768

Sanchez in re Losa Summa die Muni 19

Andres Yarnu Nahon Segura M.
quid in re Summa Vinte

Yma f. 20 21

Adrege Morale Manuel Lorea P
fra Cabile Summa Vinte

cho f. 20 38

Aleander Cuca fra deca Summa
Summa die Muni f.

19

Melchor Los Yru Joan Muni P
Summa qual re f.

20 4

Aleuarian Domingo Yri. Leuathia Viz
pouidaro Joseph Yru pouidaro P

Joan Muni in re Summa die
f. 20 80

Doana Maria Antonia Sara Mui
Muni in re Muni f.

20 9

Manuel Ponca f. Muni Pallard
Summa die f.

20 12

Manad Tea vuda Joseph garrin
Summa die f.

20 6

Boengra Camaral alsa Marcose
Leuathian Summa die f.

20 6

Franc Orduy Antonia Muni P
Muni die f.

20 12

Abandone febrador Summa
f. 20 8

23108

<p> <i>Pedro de la menor Caspica</i> <i>rey de</i> <i>Sanchez</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>03</i> <i>0.06</i> </p>
<p> <i>Pedro Juan Alonso Caro</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.08</i> </p>
<p> <i>Joan Maria Pedro</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.06</i> </p>
<p> <i>Joan de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.03</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.06</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.08</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.06</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.08</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.06</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.24</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.12</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.04</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.06</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.06</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.33</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.24</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.12</i> </p>
<p> <i>Antonio de la Cruz</i> <i>de</i> <i>Sanchez</i> </p>	<p> <i>0.12</i> </p>



veinte maravedis

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE**

Joan de Molina y Sumu	25 12 8
Joan Melina fra. Ant. Lozano Sumu	20 0 2
peru Wanda y San	0 36 -
Alfragallard segun Camacho. Joseph	
Sumu y Lozano Sumu y Joseph	0 12 -
Marco Parra: Ant. para la Sumu	
Vincke: Toche. fs	0 28 -
Joanegria de Santia Sumu y Ma	
madre de Blas Vuda: Ducefs	0 13 -
A Pedro los Vin. Diego la Cruz fra. montano	
Sumu y Ducefs	0 13 -
Joan Lorenzo Diego alon. Ichnona Calero	
Sumu y Guama San fs	0 42 +
Alfonso Moral Pedro moral. y	
Sumu y Ducefs	0 12 -
Juan pad. dey Ant. Lozano Martin	06 70 fs
Seiscientas y setenta fs. laquid	
fra. Lopez Calero, segun como band. Lozano en	
virtud de Ant. de la Cruz y de Juan de	
la Cruz y Aguirre San Nepa y de abdy	
uelay adhe Pedro y dia y Ma y de	
Caro que viene y de y y de y San en la m. m. m. m.	
por el Consejo de Indias de Indias. y de	
antes de su via pag. los dos de de de de de de	
nitario de de de de y de de de de de de	
de de de de de de de de de de de de	
de de de de de de de de de de de de	

Yo el Rey Juan, por el qual qualquiera Com
pennado mal Coma Conde qual quido. Para
lo qual se auerant. Nicado. Selim. de la Cuada. We
Dize. de. de. Joan. No. diron. p. bin. sacado.

Yo el Rey Juan, por el qual qualquiera Com
pennado mal Coma Conde qual quido. Para
lo qual se auerant. Nicado. Selim. de la Cuada. We
Dize. de. de. Joan. No. diron. p. bin. sacado.
Yo el Rey Juan, por el qual qualquiera Com
pennado mal Coma Conde qual quido. Para
lo qual se auerant. Nicado. Selim. de la Cuada. We
Dize. de. de. Joan. No. diron. p. bin. sacado.

Yo el Rey Juan, por el qual qualquiera Com
pennado mal Coma Conde qual quido. Para
lo qual se auerant. Nicado. Selim. de la Cuada. We
Dize. de. de. Joan. No. diron. p. bin. sacado.
Yo el Rey Juan, por el qual qualquiera Com
pennado mal Coma Conde qual quido. Para
lo qual se auerant. Nicado. Selim. de la Cuada. We
Dize. de. de. Joan. No. diron. p. bin. sacado.
Yo el Rey Juan, por el qual qualquiera Com
pennado mal Coma Conde qual quido. Para
lo qual se auerant. Nicado. Selim. de la Cuada. We
Dize. de. de. Joan. No. diron. p. bin. sacado.

